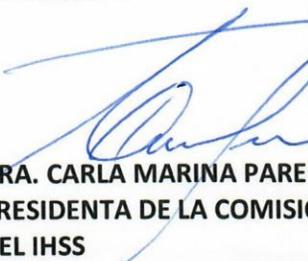


ADENDUN NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO NO. 051-2023 ARRENDAMIENTO DE UN EDIFICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, Y RIESGOS PROFESIONALES DE LA REGIONAL DEL IHSS DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR JOSÉ GUERRINO SANCHEZ.

Nosotros, **CARLA MARINA PAREDES REYES**, mayor de edad, casada, Doctora con Especialidad en epidemiología, hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 0506-1966-01347, y de este domicilio, actuando en su condición de Miembro Presidente de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de Mayo de 1959, publicado en la Gaceta, Diario Oficial de la Republica de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959, con oficinas administrativas en el Edificio Administrativo del Barrio Abajo de ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. y con RTN No. 080119003249605 y nombrada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 003-2024 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha 05 de noviembre del 2024, quien para los efectos de este adendum se denominara "**EL INSTITUTO**" y el señor **JOSÉ GUERRINO SANCHEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0101-1943-00039, y con domicilio en la ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida y en tránsito por esta ciudad y quien actúa en su condición de representante legal de la señora **VICENTA RODRÍGUEZ ANDINO**, según Poder de Representación que consta en Testimonio No. 63 extendido en la ciudad New Orleans, Estados Unidos de Norte América, en fecha 13 de abril del 2015, ante el Cónsul de la Republica de Honduras y notario por ministro del Ley, la señora **TANIA HERNÁNDEZ SALINAS**, en la ciudad de New Orleans, quien para los efectos del presente Adendum se denomina "**EL ARRENDADOR**" hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUN NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO NO. 051-2023 ARRENDAMIENTO DE UN EDIFICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, Y RIESGOS PROFESIONALES DE LA REGIONAL DEL IHSS DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR JOSÉ GUERRINO SANCHEZ**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes.- **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta la doctora **CARLA MARINA PAREDES REYES**, en la condición con que actúa, que por este acto se suscribe Adendum al Contrato No. 051-2023 de ARRENDAMIENTO DE UN EDIFICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, Y RIESGOS PROFESIONALES DE LA REGIONAL DEL IHSS DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL

SEÑOR JOSÉ GUERRINO SANCHEZ, el cual fue autorizado mediante Memorando No. 4559-DE-IHSS-2024 emitido por la Dra. Yadira Yamileth Álvarez Moreno, Directora Ejecutiva en esta fecha 03 de septiembre del 2024, en el cual se autoriza la prórroga del Contrato de arrendamiento de alquiler del local de las Oficinas Administrativas de la Regional de la Ceiba, y demás documentación soporte referente a la justificación y solicitud de la necesidad del local, así como el Memorando No. 1599-SGP/IHSS-2024 de la Subgerencia de Presupuesto de fecha 17 de julio del 2024 que contiene la disponibilidad presupuestaria para esta adenda, en base a los antes descrito se modifican las **Cláusula Sexta y la Cláusula Séptima del CONTRATO NO. 051-2023 ARRENDAMIENTO DE UN EDIFICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, Y RIESGOS PROFESIONALES DE LA REGIONAL DEL IHSS DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR JOSÉ GUERRINO SANCHEZ**, las cuales se leerán de forma siguiente: **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL ADENDUN:** El presente Adendun tendrá una vigencia por un periodo de seis (6) meses contados a partir del **UNO (1) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, prorrogable de acuerdos a las necesidades del instituto. **CLAUSULA SÉPTIMA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El presente Adendum tendrá un valor total de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.159,720.00)**, monto que se pagará de forma mensual por la cantidad de **VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.26,620.00)**, quedando las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **JOSÉ GUERRINO SANCHEZ**, que es cierto todo lo expresado por la doctora **CARLA MARINA PAREDES REYES** y que se compromete al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente ADENDUM. En fe de lo cual y para constancia y seguridad de las partes firmamos el presente Adendum, en forma duplicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de noviembre del año del dos mil veinticuatro.



DRA. CARLA MARINA PAREDES REYES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE INTERVENTORA
DEL IHSS



SR. JOSÉ GUERRINO SANCHEZ
"EL ARRENDADOR"

Cc: Archivo
SST/